



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'MONTESANTO DOMINGA ELSA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FRO 6490/2019/1/RH1 'TECCO, MIGUEL ROBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD'; CSS 85477/2019/1/RH1 'ALMEIDA JULIO CESAR c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 30190/2019/1/RH1 'FARALDI CARLOS ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 22254/2023/1/RH1 'ALARCON JUAN CARLOS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 16516/2022/1/RH1 'CASTOR RICARDO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las quejas por denegación de los recursos extraordinarios no cumplen con el requisito de fundamentación autónoma.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese y archívense.